Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Edición N° 20.189

Salta, Martes 23 de Enero de 2.018





TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES - TEXTOS HASTA 200 PALABRAS - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Excedente por palabras	Normal \$ 1,00	
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	,	
Avisos Administrativos		
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios	Citaciones	0
Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	,	
Edictos Judiciales	,	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinte	eanales, etc.	
SECCIÓN COMERCIAL	f 150.00	£ 400 00
Avisos Comerciales		
Estado/s Contable/s (por cada página)		-
SECCIÓN GENERAL		,,
Asambleas Profesionales	\$ 110.00	\$ 280.00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)		
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600	Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00 FOTOCOPIAS		
Simples de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 2.00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados		
COPIAS DIGITALIZADAS	\$ 13,00	
Simples de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15.00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003		
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 82 del 17/01/2018 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA A LA DRA. MIRTA LAPAD EN EL CARGO DE ASESC GENERAL DE INCAPACES.	DRA 7
N° 83 del 17/01/2018 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO CUATRIPARTITO PARA EL PROYECTO I OBSERVATORIO INTERNACIONAL QUBIC SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍ INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN, EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFIC Y TÉCNICAS, LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA. (V ANEXO)	A E CAS
N° 84 del 17/01/2018 - M.E HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO JERÁRQUICO. SR. MAI LÁZARO SOLDINI. (VER ANEXO)	RIO 8
N° 85 del 17/01/2018 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA CONMEMORACIÓN I ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES. CIUDAD GENERAL GÜEMES	
N° 90 del 17/01/2018 – M.G.D.H.y J. – MODIFICA EL ART. 3 DEL DECRETO N° 2.055/03. FIJA MONT DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A PRESTAR POR LA SUBSECRETA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.	
N° 91 del 17/01/2018 - M.A.I.y D.S APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN-PLAN NACIONAL SEGURIDAD ALIMENTARIA-ABORDAJE FEDERAL 2.017/2.018, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL EX MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROL COMUNITARIO. (VER ANEXO)	DE
DECRETOS SINTETIZADOS	
N° 81 del 17/01/2018 – M.I.T.y V. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. EMPRESA UNIPERSONAL "GA CONSTRUCCIONES".	ALLI 14
N° 86 del 17/01/2018 – M.E. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. LA VELOZ HOTELES S.A.	14
N° 87 del 17/01/2018 – S.G.G. – AUTORIZA PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. S ALEJANDRA SOLEDAD PISTÁN.	RA. 15
N° 88 del 17/01/2018 – M.E. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO. GABRIEL ERNESTO JARAMILLO.	SR. 15
N° 89 del 17/01/2018 – S.G.G. – AUTORIZA PRÓRROGA DE AFECTACIONES, COMISIONES DE SERVIC Y PRESTACIONES DE SERVICIOS. SRES. MAITA, DOMINGO WALFRIDO Y OTROS.	IOS 16
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 54 D del 15/01/2018 - M.C.T.y D ACEPTA RENUNCIA DE LA ARQ. ELENA EMILIA MARTÍNEZ CARGO DE DIRECTORA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE SALTA DIPAUS)	
N° 55 D del 16/01/2018 – M.P.T.y D.S. – RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 34D/18.	17
N° 58 D del 16/01/2018 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1.438/17 DE LA D.V.S BENEFIC JUBILATORIO. SR. PAULINO APOLINAR FLORES. (VER ANEXO)	CIO 17
RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
N° 53 D del 15/01/2018 – M.C.T.y D. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. LILIA AZUCENA LIZÁRRAGA.	19
N° 56 D del 16/01/2018 – M.G.D.H.y J. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADOS ENTRE EX SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEPENDIENTE I ENTONCES MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Y LA DRA. ANA MARÍA AVELLANEDA.	
N° 57 D del 16/01/2018 – M.G.D.H.y J. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADOS ENTRE	LA 19



EX SECRETARIA DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DEPENDIENTE DEL ENTONCES MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Y EL SR. ALVARO ISAAC GUZMÁN SUELDO.	
N° 59 D del 16/01/2018 – M.A.I.y D.S. – DEJA SIN EFECTO CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL ENTE EJECUTOR DEL PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "ARGENTINA TRABAJA" Y EL SR. TOMÁS NAHUEL TURCO.	20
RESOLUCIONES	
N° 014/2.018 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	20
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 08/2.018	24
S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 07/2.018	25
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 01/2.018	25
CONTRATACIONES DIRECTAS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA - N° 99/2.017 - ADJUDICACIÓN	26
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 619/08.	26
COMPRAS DIRECTAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 535/2.017 – ADJUDICACIÓN	27
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
TAPIA, SALOMÉ – EXPTE. N° 544.389/16	29
ARMELLA, ADRIAN JAVIER – EXPTE. N° 601.977/17	29
CARDOZO, NICANOR CANDELARIO Y SERRANO, IGNACIA – EXPTE. N° 587.278/17	29
REMATES JUDICIALES	
POR JULIO CÉSAR TEJADA – JUICIO EXPTE. Nº 600.388/17.	30
POR JULIO CÉSAR TEJADA – JUICIO EXPTE. N° 4.950/16	31
POR JULIO CÉSAR TEJADA – JUICIO EXPTE. N° 587.223/17.	31
POR JULIO CÉSAR TEJADA – JUICIO EXPTE. Nº 600.385/17.	32
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SANTOS DE CRUZ, BRÍGIDA DIONISIA - CRUZ, NICASIO JOSÉ C/GARCÍA, FRANCISCO- EXPTE. Nº 590262/17.	33
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
AGROINSUMOS LA QUINTA S.R.L.	35
AVISOS COMERCIALES	
REGULUS ARGENTINA S.A.	36
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAMPO DURÁN -ACHARAY	39



CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES DE CACHI – SALTA	39
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/01/2018	39



Sección Administrativa





DECRETOS

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 82

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. Preexistente N° 0360090-26716/2.017-0

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 21 de diciembre del corriente año, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Mirta Lapad en el cargo de Asesora General de Incapaces; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el decreto de nombramiento pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Desígnase a la Dra. **MIRTA LAPAD, D.N.I. N° 21.313.491**, en el cargo de Asesora General de Incapaces, con vigencia a partir del día 18 de febrero de 2.018.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024842

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 83 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 351-124822/2.017

VISTO el Convenio Cuatripartito para el Proyecto del Observatorio Internacional QUBIC firmado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Comisión Nacional de Energía Atómica y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que las partes firmantes acuerdan la implementación de un Programa interinstitucional de desarrollo del mencionado Proyecto en Argentina, con el objetivo de realizar investigaciones en ciencia y tecnología, en particular en el área de cosmología observacional, con el compromiso de contribuir con su diseño, construcción y operación, como asimismo en la formación de recursos humanos:

Que las actividades a cumplirse en el marco del citado Proyecto, serán coordinadas por un Consejo de Representantes designados por cada una de las partes, que será la máxima autoridad;

Que a fin de que se cumplimente con lo establecido en el aludido acuerdo, se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente de aprobación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 140, párrafo



segundo, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Cuatripartito para el Proyecto del Observatorio Internacional QUBIC suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, representado por su titular, Dr. José Lino Salvador Barañao, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado por su Presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ceccatto, la Comisión Nacional de Energía Atómica, representada por su Presidente, Lic. Osvaldo Calzetta Larrieu y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el que suscribe, el que como ANEXO forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024843

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 84 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 - 494.649/13 y agregados

Visto el Recurso Jerárquico Interpuesto por el señor Mario Lázaro Soldini, en contra de la Resolución N° 911/15 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución (fojas 161/164), se determinó de oficio la deuda en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas, correspondiente a la posiciones 01/11 a 11/13 por la suma de \$966.283,71 (Pesos novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 71/100), en concepto de impuesto más accesorios, calculados al 30/11/15, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo aplicó una multa equivalente al 60% del impuesto omitido, correspondiente a las posiciones 01/11 a 05/13, 07/13 a 11/13, cuyo monto asciende a la suma de \$290.711,01 (Pesos doscientos noventa mil setecientos once con 01/100), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que en el recurso planteado a fojas 169/170 el recurrente arguyó que la decisión de la Dirección General de Rentas resulta arbitraria e ilegítima;

Que manifiesta que se vio impedido de incorporar la documentación solicitada por el Organismo Recaudador, en razón de que la misma ha sido entregada al contador que llevaba la contabilidad de las actividades profesionales, personales y societarias del contribuyente;

Que señala su desacuerdo con la fuente a la que se recurrió para la determinación del margen de utilidad correspondiente a sus actividades desarrolladas en la



Provincia, aduciendo que resultaría arbitraria la elección del señor Cándido Cruz, a fin de dotar de información al Organismo Recaudador, la que no se ajusta a la realidad;

Que asimismo establece que no hubo control sobre la prueba ni se respetó el derecho de defensa en juicio, ya que no se pudo repreguntar o solicitar aclaraciones al testigo Cruz;

Que por otro lado, sostiene que la actividad de construcción desarrollada durante el período requerido se encuentra exenta de acuerdo al artículo 174 inciso y) del Código Fiscal;

Que como consecuencia de la intervención de Fiscalía de Estado, mediante los Dictámenes Nros. 408 y 532/16, de la Dirección General de Rentas emitió nuevos informes técnicos, obrantes a fojas 227/230 y 249, en los que concluyó que el contribuyente no poseía deuda firme y exigible que le impidieran el goce de la exención correspondiente a los ingresos provenientes del ejercicio de su actividad "construcción", habiéndose verificado que se cumplía con los requisitos exigidos por el artículo 174 Bis del Código Fiscal, texto según Ley N° 7.459;

Que asimismo, se ratificó el margen de utilidad considerado por el inspector actuante y se discriminó entre aquellos ingresos provenientes de actividad exenta y aquellos provenientes de actividad gravada, con excepción de los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2.013, lo que fueron íntegramente gravados al no contar con información que permitiera efectuar idéntico procedimiento que en los anteriores períodos fiscalizados, a tenor de lo dispuesto por el artículo 172 del Código Fiscal [Artículo 172 del Código Fiscal: (...) Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las operaciones deberán discriminarse por cada una de ellas. Si se omitiere la discriminación, será sometido al tratamiento fiscal más gravoso];

Que en ese marco, cabe recordar que, conforme lo ha señalado Fiscalía de Estado, el examen que ella efectúa debe ceñirse exclusivamente al aspecto jurídico de la determinación del impuesto en cuestión y formularse sobre la base de los antecedentes agregados en autos, pues la ponderación de las cuestiones técnicas o contables no hacen al asesoramiento legal (que debe realizarse sobre la base de los informes de los especialistas en la materia) por ser ajenas a la competencia estrictamente jurídica del Organismo (es aplicable, al respecto la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en el sentido de que sólo corresponde "emitir opinión sobre cuestiones estrictamente jurídicas, y no se expide sobre aspectos técnicos, ni respecto de razones de oportunidad, mérito y conveniencia". PTN 204:90; 207:578; 212:91; 242:481);

Que en ese orden de ideas, se advierte que la Admistración Fiscal dispuso los procedimientos previstos en los artículos 33 y 47 del Cuerpo Fiscal, y dio cumplimiento con la vista legal respectiva;

Que así, en el caso de autos, la metodología empleada por el Organismo Recaudador para determinar la deuda tributaria fue acertada y legal, pues se ajusta a las pautas establecidas en el Código Fiscal;

Que en este sentido, el artículo 31 del Código Fiscal establece que, cuando el contribuyente no hubiese presentado la declaración jurada o ella resulte inexacta, por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por errórea aplicación de las normas tributarias vigentes, la Dirección General de Rentas determinará de oficio la obligación fiscal, ya sea en forma cierta o presuntiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del citado cuerpo legal;



Que en este aspecto, surge del informe del inspector (fojas 249) que se elaboraron porcentuales que representan los ingresos gravados y los ingresos exentos, los que fueron aplicados a las bases imponibles determinadas conforme a la información obtenida de la cuenta corriente del contribuyente reporte de ventas declaradas en IVA ante AFIP y acta constancia del 24/02/14, por lo que la determinación de oficio practicada sobre base presunta resulta ajustada a derecho;

Que no resulta ocioso señalar en esta instancia que la jurisprudemcia ha sostenido que "...los métodos presuntivos, son alternativas válidas que habilita la ley en favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible" (TFN, Sala B, "Amas, María Martha; Amas, Miguel Jorge y Rodríguez, Nélida A. Soc. de Hecho", fallo del 15/07/03, pub. La Ley Online y TFN, Sala B, "Dadea, Marta Elisa s/apelación, sentencia del 22/12/83);

Que por otro lado y, con relación al agravio expresado por el recurrente respecto a la valoración que el Organismo Fiscal efectuó de las declaraciones del señor Cruz, cabe decir que, del informe de fojas 227/230, surge que se consultó la base de datos del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines y el señor Cruz registra inscripción en dicha entidad por su profesión de Ingeniero en Construcciones, lo que permite asumir el conocimiento técnico que posee en relación a los puntos sometidos a su consideración (acta de fojas 35), razón por la cual el agravio planteado no puede prosperar;

Que en otro orden de ideas, y respecto a la falta de reconocimiento de la exención por parte del Organismo Fiscal, cabe decir que, habiendo quedado acreditado que el contribuyente reunía los requisitos establecidos por el artículo 174 Bis del Código Fiscal (texto según Ley N° 7.459), corresponde hacer lugar al agravio expresado por el recurrente, reconociéndole la procedencia de la exención por el desarrollo de su actividad "construcción", a tenor de lo informado a fojas 227/230 por la Dirección General de Rentas y de conformidad a lo requerido por Fiscalía de Estado en dictamen de fojas 178/180:

Que por las razones expuestas, resulta pertinente rectificar la planilla determinativa de la Resolución N° 911/15, la que debidamente suscripta se encuentra anejada a fojas 256 del expediente;

Que ello resulta procedente, toda vez que el principio de legalidad administrativa no se reduce a una mera adaptación de las conductas de la Administración a las formas predeterminadas por la ley cuando ésta es clara, sino a la voluntad diligente y constante de enmendar sus comportamientos en orden a mantener los mismos en el territorio legal (Superior Tribunal de Santiago del Estero in re "Cabe Estructuras S.A. c/ I.P.V.U. s/Acción contenciosa administrativa de plena jurisdicción – Obra 400 Viviendas", sentencia de fecha 11/07/1.997). Es decir que la legalidad, además de perseguir ajustar el obrar administrativo al ordenamiento jurídico positivo vigente, procura la razonabilidad o justicia de la actuación administrativa, en cuanto exige que los actos y conductas estatales posean un contenido justo, razonable y valioso (Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, T. II, 7ma. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2.002, ps. 670–671);

Que por ello, y en virtud del principio antes mencionado, la rectificación de la determinación efectuada, resulta ajustada a derecho;

Que con relación a la infracción en la cual incurrió el contribuyente, consistente



en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma, quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que además, en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que si bien es cierto que en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal, sin que el recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, que le resulte aplicable;

Que siendo ello así, la decisión adoptada por la Administración Fiscal en relación a la aplicación de la sanción, establecida en el artículo 38 del Código Fiscal, resulta en un todo ajustada a derecho, no obstante lo cual, la graduación dispuesta deberá ser aplicada al nuevo monto imponible que surge de la planilla de fojas 256;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N° 208/17;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **Mario Lázaro Soldini**, en contra de la Resolución N° 911/15 de la Dirección General de Rentas, y ajústese la determinación practicada y la multa aplicada, conforme surge de planilla de fojas 256 que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Estrada- Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024844

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 85 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-309.016/2.017

VISTO la Declaración N° 575/2.017, emitida por la Cámara de Senadores, en Expediente N° 90-26.720/2.017;



CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial un nuevo aniversario del natalicio del "General Martín Miguel de Güemes", que se celebrará el día 8 de febrero de 2.018 en la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimiento; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Declárase de Interés Provincial la conmemoración del aniversario del natalicio del General Martín Miguel de Güemes, a celebrarse el 8 de febrero de 2.018, en la ciudad de General Güemes.

ARTÍCULO 2°. – Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024845

URTUBEY - Simón Padrós

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 90

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 30052-381/2.018-0

VISTO la Ley N° 7.224 por la que se autoriza a la Subsecretaría del Registro del Estado y Capacidad de las Personas a celebrar matrimonios fuera del establecimiento del organismo y dentro del mismo en días y horas inhábiles; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio se prestará a los interesados por motivos razonables y fundados, con carácter extraordinario;

Que las tasas retributivas por los citados servicios han sido fijadas por Decreto N° 2.055/03, y modificadas por Decretos N° 1.840/12 y N° 245/17, cuyos valores a la fecha se encuentran desactualizados debido al aumento del valor de la unidad tributaria;

Que los fondos que se perciban por la prestación del servicio serán recaudados, administrados y dispuestos por la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la ley N° 7.224, corresponde al Poder Ejecutivo la determinación de las tasas retributivas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Art. 3 del Decreto N° 2.055/03 el que quedará redactado de la siguiente manera:



"Fíjase los montos de las tasas retributivas por el servicio extraordinario a prestar por la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas conforme se detalla a continuación:

- a) Matrimonios a celebrarse en día y hora inhábil y fuera del Organismo: el monto a abonar será de mil cuatrocientas unidades tributarias, más el costo del transporte.
- b) Matrimonios a celebrarse en días hábiles pero fuera del horario y fuera del Organismo: el monto a abonar será de novecientas veinte unidades tributarias, más el costo del transporte.
- c) Matrimonios a celebrarse en el Organismo pero en hora y en día inhábil: el monto a abonar será de cuatrocientas unidades tributarias.

Las tasas retributivas por este servicio extraordinario serán actualizadas teniendo en cuenta la modificación que sufra la unidad tributaria"

ARTÍCULO 2°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024846

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 91

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente n° 293.532/2.017-código 234

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Ejecución-Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Abordaje Federal 2.017/2.018, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social, y el ex Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Ministerio citado en primera instancia, se compromete a transferir a la Provincia, aportes financieros, por el importe total de \$ 128.715.456,00, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Salta, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;

Que el Convenio fija un plazo máximo de inversión de los fondos, de doce (12) meses, con imputación al periodo julio 2.017 a junio de 2.018, quedando la Provincia facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables a dicho periodo, a partir del 1° de julio de 2.017 y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de los fondos nacionales tendientes a la cobertura del Convenio;

Que habiendo intervenido las áreas competentes y con dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe



el convenio tramitado en estos actuados;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Ejecución-Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Abordaje Federal 2.017/2.018, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social, y el ex Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario de la Provincia de Salta, cuyo texto forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Cruz - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024847

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 81

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 125 - 146983/13 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Unipersonal "Galli, Construcciones", representada por su titular, Ing. Laura Galli en contra de la Resolución N° 40/17 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024848

Salta, 17 de enero de 2.017

DECRETO N° 86 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 - 545.943/16 y agregados



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por La Veloz Hoteles S.A., en contra de la Resolución N° 89/17 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBLY - Estrada - Simon Padros
Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024849

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 87 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 0030041-294685/2.017-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Dase por autorizado y cumplido la prórroga de la afectación a la Cámara de Senadores de la Nación de la señora **Alejandra Soledad Pistán – D.N.I. N° 24.182.990**, agente del ex Ministerio de Gobierno, desde el 01 de marzo y hasta el 21 de noviembre de 2.017.

ARTÍCULO 2°. – Autorízase la prórroga de la afectación a la Cámara de Senadores de la Nación de la señora **Alejandra Soledad Pistan – D.N.I. N° 24.182.990**, agente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia desde el 21 de noviembre de 2.017 y hasta el 28 de febrero de 2.019, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024850

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 88 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 - 519.039/14 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico interpuesto por



el señor Gabriel Ernesto Jaramillo, en contra de la Resolución N° 191/17 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Estrada - Simón Padrós

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024851

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 89 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Exptes.N°s 01 - 2932/18, 282-40882/17 y 282-40889/17

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase la prórroga de las afectaciones, comisiones y prestaciones de servicio en carácter de colaboración de los agentes que se detallan a continuación, a las municipalidades que en cada caso se indica, hasta el 28 de febrero de 2.019 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MAITA, Domingo Walfrido - D.N.I. N° 21.312.202 - Municipalidad de Joaquín V. González

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE - En.Re.J.A.

CANCINOS, Sergio Federico – D.N.I. N° 12.958.367 – Municipalidad de Apolinario Saravia GIGENA TORINO, Juan Rodolfo – D.N.I. N° 13.034.138 – Municipalidad de Las Lajitas TORINO LEAL, Ángel Manuel – D.N.I. N° 23.584.897 – Municipalidad de Las Lajitas

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024852

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 15 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 54 D MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO y DEPORTES

Expediente N° 84-255627/17



VISTO, la renuncia presentada por la Arq. Elena Emilia Martínez, D.N.I. Nº 5.653.577, al cargo de Directora de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Salta (DiPAUS), organismo dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente no registra bienes del Estado a su cargo;

Que no registra Sumario Administrativo en trámite;

Por ello, con encuadre legal en el Decreto N° 1.595/12 y atento lo establecido en el Memorándum 07/12 de la Secretaría de la Función Pública;

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO y DEPORTES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR, con vigencia al día 01 de noviembre del año 2.017, la renuncia presentada por la Arq. Elena Emilia Martínez, D.N.I. N° 5.653.577, al cargo de Directora de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de Salta (DiPAUS), organismo dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024854
 Salta, 16 de enero de 2.018

Lavallén

RESOLUCIÓN N° 55 D

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Resolución N° 34 D de fecha 8 de enero de 2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado instrumento legal, se incurrió en un error material al decir Decreto N° 2.262/17, cuando correspondía señalar "Decisión Administrativa N° 2.262/17";

Que resulta necesario emitir el acto administrativo rectificando de oficio dicho error;

Por ello en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y modificatorios y lo previsto en el art. 76 de la Ley N° 5.348;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 34 D/18 dejando establecido que corresponde señalar como correcto "Decisión Administrativa N° 2.262/17" en lugar de Decreto N° 2.262/17.

ARTÍCULO

D 2°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.	JLO 2°.– Comunic
Bibini	
Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024855	
Salta, 16 de enero de 2.018	



RESOLUCIÓN N° 58 D

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 33-218691/17

VISTO la renuncia presentada por el señor Paulino Apolinar Flores, D.N.I. N° 8.180.416, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, para acogerse al Beneficio Jubilatorio; y.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI -Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01258, otorgó el Beneficio Jubilatorio al señor Paulino Apolinar Flores, D.N.I. N° 8.180.416;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Jefe Región Sur del Departamento Mantenimiento Vial y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 1.438/17 de fecha 06 de Noviembre de 2.017 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del señor Paulino Apolinar Flores, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se produjo el 28 de Noviembre de 2.017;

Que asimismo, el agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1.595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio, tomó la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Ratificar la Resolución N° 1.438/17 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el señor Paulino Apolinar Flores, D.N.I. N° 8.180.416, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase VIII (ocho) – Función de Peón –Subcabecera Metán – División Región Este – Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 28 de Noviembre de 2.017, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Dejar establecido que el señor Paulino Apolinar Flores, se negó a practicar examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/01/2018



RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 15 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 53 D MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO y DEPORTES

Expediente N° 60-286347/17

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR, con vigencia al día 01 de diciembre del año 2.017, la renuncia presentada por la agente **Lilia Azucena Lizárraga**, **D.N.I. N° 13.258.668**, Técnico Intermedio FJ VI Sub Grupo 2, de la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos, organismo dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lavallen	
Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024853	
Salta, 16 de enero de 2.018	

RESOLUCIÓN N° 56 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235-299614/2.017-0

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.– Rescindir, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2.017, el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente del entonces Ministerio Derechos Humanos y Justicia y la **Dra. Ana María Avellaneda, D.N.I. N° 24.875.277**, aprobado por Decreto N° 2.380/13 y prorrogado hasta el 31/12/17 por Decisión Administrativa N° 561/17.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Arias
Fechas de publicación: 23/01/2018 OP N°: SA100024856

RESOLUCIÓN N° 57 D MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expte. N° 0080235-299594/2.017-0

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Rescindir, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2.017, el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el **Sr. Alvaro Isaac Guzmán Sueldo, D.N.I. N° 31.639.032**, aprobado por Decisión Administrativa N° 2.029/17 hasta el 31/12/2.017.

ARTÍCULO 2°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Arias

Fechas de publicación: 23/01/2018

OP N°: SA100024857

Salta, 16 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 59 D

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente n° 85.226/17-código 234 (corresponde 6)

LA MINISTRA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Con vigencia al 1° de abril del 2.017, dejar sin efecto el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", representado por el señor **FACUNDO GERARDO ROMERO ARIAS**, en su carácter de Coordinador y el señor **TOMAS NAHUEL TURCO, D.N.I. n° 40.326.582**, aprobado por decisión administrativa n° 295/17, por el motivo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cruz

Fechas de publicación: 23/01/2018

OP N°: SA100024859

RESOLUCIONES

Salta, 17 de enero de 2.018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESOLUCIÓN Nº 014

Expediente N° 64-1812/18-0.

VISTO el Art. 43 de la Ley N° 8.070 y el Decreto Reglamentario N° 1.826/17; y,

CONSIDERANDO:

Que, el ejercicio del poder de policía de éste Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable surge de conformidad a lo establecido en el Art. 44 de la



Constitución de la Provincia de Salta y el inc. 7) del Art. 28 de la Ley Provincial N° 8.053;

Que, el Art. 1° del Decreto Reglamentario N° 1.826/17 establece un régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales, entre ellas, las multas impuestas por violación a la normativa laboral vigente, por la que el Estado Provincial resulte acreedor y que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, vencidas al 30 de junio del 2.017;

Que, el mencionado Decreto también establece que el acogimiento al referido régimen podrá formularse a partir del día siguiente al de su publicación y hasta el 15 de marzo del 2.018;

Que, en el Art. 4 dicho Decreto faculta a la suscripta a dictar la normativa reglamentaria y/o complementaria destinada a dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el régimen que establece, resultando indispensable reglamentar cuestiones atinentes al mismo;

Que, el Art. 14 del Decreto Reglamentario N° 1.826/17 establece que las obligaciones, multas e intereses exigibles por el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable podrán ser canceladas de contado, o bien mediante planes de pago hasta doce (12) cuotas con un interés de financiación del 3% mensual, gozando quienes se acojan al referenciado régimen de reducciones de intereses;

Que la Coordinación Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Trabajo y Empleo a otorgar o autorizar planes de pago por las multas impuestas, y los respectivos intereses, ante infracciones laborales detectadas en el marco del procedimiento regido por las Leyes N° 6.291 y N° 7.253 y sus respectivas normas complementarias y/o modificatorias, ya sea con anterioridad al inicio de la ejecución judicial como encontrándose iniciada la vía de apremio, de conformidad a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1.826/17.

CAPÍTULO I

DE LA ETAPA EXTRAJUDICIAL

ARTÍCULO 2°.- La voluntad de acogerse al régimen especial y transitorio regulado en el Decreto Reglamentario N° 1.826/17 sobre otorgamiento de planes de pagos, en la etapa previa a la iniciación de la ejecución judicial de apremio, debe manifestarse por el infraccionado o su representante legal mediante una presentación a realizarse en la Secretaría de Trabajo y Empleo o sus Delegaciones Zonales, con los siguientes requisitos: a) Nombre y apellido o razón social, número de D.N.I. y C.U.I.T.; b) Constitución de domicilio especial en el que se tendrán por válidas las notificaciones que se debieran efectuar en los términos de la presente Resolución; c) Indicación del expediente administrativo en el cual se dispuso la sanción administrativa en cuestión y del monto de la multa impuesta, acompañando fotocopia tanto de la Resolución administrativa mediante la cual se impusiera



la misma como de la correspondiente cédula de notificación, y; d) Expresa petición fundada de adhesión al mencionado régimen, con allanamiento incondicional sobre la sanción impuesta. Para el supuesto de sanciones que se encuentren recurridas por vía jerárquica o apelación ante el fuero judicial, el acogimiento al mencionado régimen deberá contener el desistimiento de cualquiera acción, defensa y/o recursos que se hubieren interpuestos, incluido el derecho de repetición. Toda presentación que se realice sin respetar alguno de los requisitos o condiciones mencionadas será desestimada sin más trámite y sin lugar a recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. – En lo relativo a la reducción de intereses moratorios y/o punitorios resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 1.826/17.

ARTÍCULO 4°. – Por el otorgamiento del correspondiente plan de pago de la multa e intereses y hasta la última cuota fijada, se aplicará un interés de financiado equivalente al 3% mensual, el que integrará, junto al monto de multa impuesta, la suma total debida por el infractor.

ARTÍCULO 5°.– El acto administrativo que otorgue el plan de pago será notificado de manera personal al infraccionado o su representante legal, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la de la solicitud mencionada en el Artículo 2° de la presente, en la sede de la Secretaría de Trabajo y Empleo ubicada en calle Bolívar N° 141 de la ciudad de Salta o en las Delegaciones Zonales, con indicación del número de cuotas y el monto de cada una ellas que componen el plan y las respectivas fechas de pago.

ARTÍCULO 6°. – El número máximo de cuotas que componen el plan de pagos a otorgarse se establece de conformidad al monto de la multa impuesta y de la siguiente manera:

- a) Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), se podrán otorgar hasta seis (06) cuotas.
- b) Desde pesos cincuenta mil uno (\$ 50.001) hasta pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), se podrán otorgar hasta ocho (08) cuotas.
- c) Desde pesos ciento veinte mil uno (\$ 120.001) hasta pesos doscientos mil (\$200.000), se podrán otorgar hasta diez (10) cuotas.
- d) Desde pesos doscientos mil uno (\$200.001) en adelante, se podrán otorgar hasta doce (12) cuotas.
- e) Las cuotas se abonarán de manera mensual y consecutiva mediante depósito en la Cta. Cte. N° 3-100-0004300899-7 del Banco Macro.

ARTÍCULO 7°. – En función de lo previsto en el artículo precedente será la Secretaría de Trabajo y Empleo quien decida o no sobre el otorgamiento máximo de cuotas posibles, pudiendo el infractor o su representante solicitar una cantidad menor.

ARTÍCULO 8°.- El pago de cada cuota autorizada mediante el respectivo plan de facilidades se acreditará por parte del infraccionado o su representante legal agregando una nota al expediente administrativo correspondiente, indicándose el número de cuota abonada juntamente con copia certificada de la boleta del depósito bancario efectuado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de abonada cada una de dichas cuotas. Si como consecuencia de la mora en acreditar el pago de cualquiera de las cuotas otorgadas, la Secretaría de Trabajo y Empleo hubiese iniciado la correspondiente ejecución por la vía de apremio, el infractor tendrá a su cargo las costas, gastos y honorarios que se originen en el trámite judicial respectivo. El pago de la multa impuesta para que tenga el carácter cancelatorio debe ser efectuado en el tiempo y en la forma indicada en la Resolución que autoriza el plan de pago. La o las cuotas abonadas fuera de término se imputarán al monto



total adeudado, sin perjuicio de la caducidad dispuesta en el Artículo 5 del Decreto N° 1.826/17.

CAPÍTULO II

DE LA ETAPA JUDICIAL DE APREMIO

ARTÍCULO 9°.– El infractor ejecutado o su representante legal deberá efectuar expresa petición por escrito por ante la Secretaría de Trabajo y Empleo, a efectos de la instrumentación de un convenio de pago en cuotas de la multa y sus intereses, debiendo en su presentación cumplir con los siguientes requisitos: a) Nombre y apellido o razón social, número de D.N.I. y C.U.I.T.; b) Identificación del expediente administrativo en el que se la impusiera; c) Individualización de la ejecución judicial en la que tramita el apremio; d) Constitución de domicilio especial, y d) Adhesión al régimen previsto en el Decreto Reglamentario N° 1.826/17, con allanamiento incondicional sobre la sanción impuesta. Toda presentación que se realice sin respetar alguna de las condiciones mencionadas será desestimada sin más trámite y se proseguirá con la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 10°. – El acuerdo que se instrumente a los fines de ser presentado ante el Tribunal Judicial que entiende en la causa, deberá contener, como mínimo, los siguientes recaudos:

- a) El reconocimiento expreso por el ejecutado o su representante legal de la deuda originada por la falta de pago de la multa impuesta, su allanamiento incondicional a la demanda, el desistimiento de las defensas opuestas y la asunción de las costas y gastos causídicos, siempre debiendo concurrir el ejecutado con el debido patrocinio jurídico.
- b) El monto total del capital e intereses por el que se formaliza el acuerdo y la indicación de los importes de cada cuota convenida y sus fechas de pago.
- c) Se acordará que la falta de pago de cualquiera de las cuotas otorgadas en tiempo y forma, traerá aparejada de pleno derecho la caducidad del plan de facilidades, siendo exigible el total de lo adeudado sin necesidad de intimación previa, debiendo proseguirse la ejecución en trámite. En éste supuesto, las sumas abonadas se imputarán primero a gastos, luego a intereses y el remanente a cuenta del capital adeudado que resulte de la liquidación definitiva que se practique en la causa.

ARTÍCULO 11°. – Las medidas cautelares se mantendrán vigentes, pudiendo la Secretaría de Trabajo y Empleo autorizar a pedido de parte, previa acreditación del pago de las cuotas que resultaren exigibles a la fecha de su solicitud, su sustitución por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de dicha dependencia.

ARTÍCULO 12°. – Resultan aplicables a éste Capítulo lo establecido en los Artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de la presente Resolución en lo que resulte pertinente a los trámites de la gestión judicial en curso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 13°. – La cancelación de la deuda mediante el régimen de plan de pago que se otorgue no importará la eliminación o liberación de las infracciones sancionadas.

ARTÍCULO 14°. – Establécese que lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación a todos los expedientes que se encuentren en trámite por ante la Secretaría de Trabajo y Empleo, y para aquellas multas vencidas hasta el 30 de junio del 2.017.

ARTÍCULO 15°.- La solicitud de planes de pago conforme lo mencionado en los capítulos de



la presente Resolución, implicará el allanamiento incondicional con la sanción dispuesta por la Secretaría de Trabajo y Empleo, e importará la aceptación lisa y llana de las condiciones fijadas en el Decreto Reglamentario N° 1.862/17 y por la presente Resolución. Déjese establecido que en caso de haberse depositado el 20% del importe de la multa como requisito de admisibilidad de cualquiera de las vías recursivas previstas en el Artículo 49 de la Ley N° 6.291, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 7.843, o cualquier otro monto, se imputará a cuenta del monto total adeudado.

ARTÍCULO 16°. – Facúltese a la Secretaría de Trabajo y Empleo para dictar las normas complementarias y aclaratorias de la presente Resolución.

ARTÍCULO 17°.– En lo relativo a la falta de pago de una cuota y/o las previsiones reglamentadas mediante la presente, será plenamente aplicable lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.826/17.

ARTÍCULO 18°. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19°. – Publicar, registrar y archivar.

Bibini

Valor al cobro: 0002 - 00007660 Fechas de publicación: 23/01/2018 Importe: \$ 1,780.00

OP N°: 100064331

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN FIBROSCOPIO.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244-144483/2.017-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil.

Fecha de Apertura: 07/02/2.018 - Horas: 10:30

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 - 00007657



Fechas de publicación: 23/01/2018

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100064325

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE DROGAS Y ENVASES. **Organismo Originante**: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100321-262695/2.017-0.

Destino: Programa Laboratorio de Producción.

Fecha de Apertura: 07/02/2.018 - Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100) depositados en la cuenta de

Banco Macro Nº 3-100-0004300337-4 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 - 00007656 **Fechas de publicación**: 23/01/2018

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100064324

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.018

Objeto: ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE CASSETTES MULTIDROGAS PARA DE TOXICOLOGÍA

FORENSE

Expedientes: 130–18.032/18.

Fecha de Apertura: 07/02/2.018 - Horas: 10:30 Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1° piso, a partir del primer día de publicación

hasta el horario de apertura.

Horario de Atención: Hasta el día 31/01/18 de lunes a viernes de Hs. 9:00 a 13:00. A partir



del día 01/02/18 de lunes a viernes de Hs. 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda.

Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1° piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 425-8000/8400. Int. 8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones (para consulta de pliegos).

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00007655 Fechas de publicación: 23/01/2018

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100064323

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA N° 99/2.017 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Directa N° 99/17 – Ley N° 6.838 – Expte. N° 130–17.868/17. Adquisición de Insumos para el Dpto. de Criminalística – Contratación Directa N° 99/17.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16183, ha dispuesto: 2) AJUDICAR dicha compra a la firma LTCorp S.A. por la suma de U\$S 19.213,67 (dólares diecinueve mil doscientos trece con 67/100), convertibles al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina a la fecha de efectivo pago, por el procedimiento establecido en el Art. 13 inc. c) de la Ley N° 6.838. 3) IMPUTAR 4) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces; **Dra. María Inés Diez** – Defensora General del Provincia.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 - 00007659 Fechas de publicación: 23/01/2018

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100064330

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 INC. C LEY N° 6.838 EXPTE. N° 619/08

Contratación de la agencia Troka S.R.L.

A los efectos establecidos en el Art. 24 de la Ley N° 6.838, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 008, de fecha 11 de enero de 2.018, copiada a fs. 33/36 del tomo 26 – 1° parte, AUTORIZÓ la renovación del contrato de servicio de desgrabaciones y auditoría de medios de comunicación que brinda la empresa TROKA S.R.L.,



con vigencia durante el año 2.018, en la suma total de \$ 38.475 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco).

C.P.N. Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0001 - 00075820 Fechas de publicación: 23/01/2018

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100064329

COMPRAS DIRECTAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 535/17 – ADJUDICACIÓN

Expediente N° 244-301249/2.017-0

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 12° de la Ley Nº 6.838 de Contrataciones de la Provincia se adjudica la Compra Directa N° 535/17, adquisición de insumos de odontología del Hospital Público Materno Infantil, a la firma:

• NORTE DENTAL S.R.L., por un monto de \$ 37.173,64 (pesos treinta y siete mil ciento setenta y tres con 64/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 - 00007661 Fechas de publicación: 23/01/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064335



Sección Judicial





SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Elisa Ferreira, EXPTE. Nº 544.389/16, caratulados: TAPIA, SALOMÉ S/SUCESORIO, ha resuelto citar por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (Art. 724 del C.P.C.C.). Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 03 de octubre de 2.017.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00075827 Fechas de publicación: 23/01/2018 Importe: \$ 150.00 OP №: 100064338

El Dr. Leonardo Ruben Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velázquez, **EXPTE.** Nº 601.977/17, caratulados: **ARMELLA, ADRIAN JAVIER S/SUCESORIO,** ha resuelto citar por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C., Salta, 22 de noviembre de 2.017. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Salta, 1 de diciembre de 2.017.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00075826 Fechas de publicación: 23/01/2018 Importe: \$ 150.00 OP N°: 100064337

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, sito en el 3er. piso de la Ciudad Judicial, Avda. Houssay y Avda. Bolivia de ésta ciudad, Secretaría (I) del Dr. Federico Javier Montellano, en los autos: CARDOZO, NICANOR CANDELARIO Y SERRANO, IGNACIA – SUCESORIO – EXPTE. NRO. 587.278/17, resuelve: I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Cardozo, Nicanor Candelario; Serrano, Ignacia por sucesorio II) ORDENAR la publicación de edictos durante de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores



para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III)... IV) MANDAR se copie, registre y notifique. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez. Dr. Federico Javier Montellano, Secretario (I). Salta, 20 de diciembre de 2.017.

Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO (I)

Factura de contado: 0001 - 00075801 Fechas de publicación: 19/01/2018, 22/01/2018, 23/01/2018

Importe: \$ 450.00 OP N°: 100064304

REMATES JUDICIALES

POR JULIO CÉSAR TEJADA - JUICIO EXPTE. Nº 600.388/17

<u>Judicial Sin Base</u>. Camioneta m/Renault, cabina doble, Duster Oroch Privilege 2.0, año 2.016, con 29.425 kms. y en buen estado

El día viernes 02 de febrero de 2.018 a las 19:00 horas, en San Felipe y Santiago Nº 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Camioneta marca Renault, tipo Pick - Up cabina doble, modelo Duster Oroch Privilege 2.0, año 2.016, motor marca Renault N° F4RE412C035493, chasis marca Renault N° 93Y9SR5A6HJ523977, Dominio N° AA 667 NX color blanca, naftera, con 29.425 kms., estéreo c/pantalla táctil 7" original MP3-CD-GPS, DA, AA, controles en volante, 2 airbag, levanta vidrios en 4 puertas, cierre centralizado y alarma, tapizado y 4 cubiertas en buenas condiciones con sus 4 llantas de aleación, con auxilio común bueno, gato, llave rueda, 2 balizas, con cobertor de caja, funcionando y en buen estado. Remate por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. según el Artículo 39 de la Ley de Prendas 12.962 y Art. 2.229 del C.C. y C.N., con secuestro practicado en autos: ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. TEJERINA, DÉBORA ALEJANDRA, D.N.I. N° 34.328.092 según Secuestro Prendario (Art. 39 Dec. 897/95) EXPTE. N° 600.388/17, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ra. Nom., Secretaría N° 2 de Salta. Exhibición: los días 01 y 02/02/18 de 09:000 a 13:00 y de 16:00 a 19:30 Hs. en calle Mitre N° 689 (preguntar por Sr. Daniel). <u>Condiciones de Pago</u>: De contado o seña 30%, más sellado D.G.R. del 1,2% y Honorarios del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 27/11/17 a la Municipalidad de Salta la suma de \$ 4.636,58 de Impuesto Automotor y sin multas. El I.V.A. sobre precio de venta a cargo del comprador para el caso que solicite su discriminación. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por Nuevo Diario de Salta. Ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.). Informes al Cel. 154407778 - Tel. 4314556 de Pje. Neo Machi N° 1.238 (Gorriti al 550) o 4261253 de San Felipe y Santiago N° 942 - martillerojctejada@gmail.com - Salta (Capital.).

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 - 00075812



Fechas de publicación: 22/01/2018, 23/01/2018

Importe: \$ 600.00 **OP N°:** 100064319

POR JULIO CÉSAR TEJADA - JUICIO EXPTE. Nº 4.950/16

<u>Judicial sin Base</u>: Furgón M/Peugeot - Partner Confort 1.4, año 2.014, con Equipo de G.N.C. y funcionando.

El día viernes 02 de febrero de 2.018 a las 18:55 horas, en San Felipe y Santiago Nº 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un Furgón marca Peugeot, Modelo Partner Confort 1.4, Año 2.014, Motor Nº 10DBSW0030151, Chasis Nº 8AEGCKFSCFG510814, Dominio N° OIK-179, color blanco, con autoestereo marca Sony, 2 airbag, 4 cubiertas y auxilio en regulares condiciones, gato, llave rueda, equipo de G.N.C. c/regulador TF04 N° 318.698 y Cilindro K177 N° 495.203 C/Vto. 2.020, funcionando y en el estado visto en que se encuentra. Remate por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. s/Art. 39 - Ley de Prendas N° 12.962 y Art. 2.229 del C.C. y C.N., con secuestro practicado en autos: PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. APONTE, MANUEL ALEJANDRO, D.N.I. 28.050.904, s/Sec. Prendario (Art. 39 Dec. 897/95) Expte. N° 4.950/16, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nom. de Orán, Secr. 1. El automotor se remata en el estado visto en que se encuentra. Exhibición: los días 01 y 02/02/18 de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:30 Hs. en calle Mitre N° 689 (preguntar por Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De Contado ó Seña 30%, más sellado D.G.R. del 1,2% y Honorarios del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda a la Municipalidad de Orán al 29/06/17 \$ 189.59 por Imp. Automotor y sin multas. El I.V.A. sobre precio de venta a cargo del comprador para el caso que solicite su discriminación. Edictos 2 días por Boletín Oficial y 3 por Nuevo Diario de Salta. ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) - Informes al Cel. 154407778 - Tel. 4314556 de Pasaje Neo Machi N° 1.238 (Gorriti al 550) o 4261253 de San Felipe y Santiago Nº 942, martillerojctejada@gmail.com - Salta (Capital).

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 - 00075811 Fechas de publicación: 22/01/2018, 23/01/2018

> Importe: \$ 540.00 OP N°: 100064318

POR JULIO CÉSAR TEJADA – JUICIO EXPTE. Nº 587.223/17

<u>Judicial Sin Base.</u> Furgón Renault Kangoo PH3 Confort 1.6, 5 asientos 2PL, año 2.016, con 39.616 Kms. y en buen estado.

El día viernes 26 de enero de 2.018 a las 18:50 horas, en San Felipe y Santiago N° 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un Furgón marca Renault, Modelo Kangoo PH3 Confort 1.6–5, asientos 2P, año 2.016, Motor N° K4MJ730Q176481, Chasis N° 8A1FC1315HL352637, Dominio N° AA 123 YO, color gris, con 39.616 kms., naftero, con autoestéreo original, 2 airbag, DA y AA, 2 butacas delanteras y asiento trasero para 3



personas, 2 puertas laterales vidriadas, tapizado y 4 cubiertas en buenas condiciones, auxilio, gato, llave ruedas, matafuego, funcionando y en buen estado. Remate por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. según el Artículo 39 de la Ley de Prendas 12.962 y Art. 2.229 del C.C y C.N., con secuestro practicado en autos: ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. BONIFACIO, VALERIANO, D.N.I. N° 18.101.183 S/SECUESTRO PRENDARIO (ART. 39 DEC. 897/95) EXPTE. N° 587.223/17 DEL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS 2° NOM., SECRETARÍA N° 1 DE SALTA. El automotor se remata en el estado visto en que se encuentra. Exhibición: los días 01 y 02/02/18 de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:30 Hs. en calle Mitre N° 689 (preguntar por Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De contado o seña 30%, más sellado D.G.R. del 1,2% y Honorarios del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo del comprador. A inscribirse en la Municipalidad de Payogasta a donde adeuda aproximadamente \$ 3.500,00 de Impuesto Automotor y baja, sin multas. El I.V.A. sobre precio de venta a cargo del comprador para el caso que solicite su discriminación. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por Nuevo Diario de Salta. Ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.). Informes al Cel. 154407778 - Tel. 4314556 de Pje. Neo Machi N° 1.238 (Gorriti al 550) o 4261253 de San Felipe y Santiago N° 942 - martillerojctejada@gmail.com - Salta (Capital.).

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 - 00075810 Fechas de publicación: 22/01/2018, 23/01/2018

Importe: \$ 600.00 **OP N°:** 100064317

POR JULIO CÉSAR TEJADA - JUICIO EXPTE. Nº 600.385/17.

<u>Judicial Sin Base</u>. Automóvil Renault Nuevo Logan Authentique Plus 1.6 4P, año 2.014, c/gnc 5ta. generación y funcionando.

El día viernes 12 de febrero de 2.018 a las 18:45 horas, en San Felipe y Santiago N° 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un automóvil marca Renault, Tipo sedán 4 puertas. Modelo Nuevo Logan Authentique Plus 1.6, año 2.014, Motor N° K7MA812UA27936, Chasis N° 93Y4SRBE4EJ941026, Dominio N° NPX-965, color negro, con auto estéreo original, DA, AA, levanta vidrios eléctricos delanteros, cierre centralizado, tapizado y 4 cubiertas en buen estado, auxilio, gato, llave ruedas, con equipo de G.N.C. 5ta. Generación c/regulador TY02 N° PPA1168871 y cilindro IN37 N° 4356072, funcionando y en el estado visto en que se encuentra. Remate por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. según el Artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y Art. 2.229 del C.C. y C.N. con secuestro practicado en autos: ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. MORÁN, JUAN MARCELO, D.N.I. N° 22.455.149 S/SECUESTRO PRENDARIO (ART. 39 DEC. 897/95) EXPTE. N° 600.385/17 DEL JUZGADO DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS 2DA. NOM., SECR. N° 2 DE SALTA. Exhibición: los días 01 y 02/02/18 de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:30 Hs. en Guardería de calle Mitre N° 689 (preguntar por Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De contado o seña 30%, más sellado D.G.R. del 1,2% y Honorarios del



10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 16/12/17 a la Municipalidad de Salta la suma de \$ 3.356,49 de Impuesto Automotor y sin multas. El I.V.A. sobre precio de venta a cargo del comprador para el caso que solicite su discriminación. Edictos: 2 días p/Boletín Oficial y 3 por Nuevo Diario de Salta. Ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M). Informes al Cel. 154407778 – Tel. 4314556 de Pje. Neo Machi N° 1.238 (Gorriti al 550) o 4261253 de San Felipe y Santiago N° 942 – martillerojctejada@qmail.com – Salta (Capital.).

Julio Cesar Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 - 00075809

Fechas de publicación: 22/01/2018, 23/01/2018

OP N°: 100064316

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Sofia Ines Escudero, en los autos caratulados: SANTOS DE CRUZ, BRÍGIDA DIONISIA – CRUZ, NICASIO JOSÉ C/GARCIA, FRANCISCO S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 590262/17, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al Sr. Francisco Garcia para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por la Sra. Santos de Cruz, Brígida Dionisia y el Sr. Cruz, Nicasio José (Art. 343 C.P.C.C.). Salta, 15 de diciembre de 2.017.

Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00075803

Fechas de publicación: 22/01/2018, 23/01/2018, 24/01/2018

Importe: \$ 450.00 **OP N°**: 100064312



Sección Comercial





CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AGROINSUMOS LA QUINTA S.R.L.

Datos Personales de los Socios: Martín Alfredo Torres, de nacionalidad argentino, de 55 años de edad, nacido el 16 de mayo de 1.962, D.N.I. N° 14.538.892, C.U.I.T. N° 23-14538892-9, de profesión comerciante, divorciado en primeras nupcias, con domicilio en calle Pizarro N° 32 piso 3 departamento A, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta, y Sebastián José Romano, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, nacido el 30 de mayo de 1.980, D.N.I. N° 27.875.497, C.U.I.T. N° 23-27875497-9, de profesión comerciante, casado con Anastasia Mailen Varela Goncalves, argentina, de 37 años de edad, nacida el 29 de junio de 1.980, D.N.I. N° 31.251.402, con domicilio en extensión Ruta Provincial 14 km. 8,5 localidad de Colonia Santa Rosa, departamento Orán, provincia de Salta.

Fecha de Constitución: 24 de octubre de 2.017.

Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de AGROINSUMOS LA QUINTA S.R.L. y el domicilio legal se fija en jurisdicción de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Pueyrredón N° 563, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Podrá trasladar su domicilio, como así también instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.

Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

- A) Comercializacion de Productos Agrícolas, Fertilizantes, Herbicidas, Plaguicidas y Agroquímicos: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, fraccionamiento, exportación e importación de: frutas, cereales, forrajes, pasturas, hortalizas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, maquinarias, herramientas, materiales, materias primas, productos elaborados, equipos y sistemas de riego, instalaciones, insumos y repuestos para los bienes antes descriptos y todo tipo de productos que se relacionen con ésta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.
- B) Servicios Agropecuarios: La prestación por si o a través de terceros de servicios logística, asesoramiento, planificación, control y desarrollo de proyectos agropecuarios; reparaciones y mantenimiento de instalaciones, maquinarias y equipos y sistemas de riego; de labores culturales de la tierra, siembra y cosecha de productos agrícolas.

Capital Social – Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) el Sr. Martín Alfredo Torres suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas por un valor de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), y b) el Sr. Sebastián José Romano suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas por un valor de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil). La integración de la suscripción se realizará conforme el siguiente detalle: el Sr. Martín Alfredo Torres el 25% (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil); el Sr. Sebastián José Romano el 25% (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la



suma de \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia plural, integrada por dos miembros, socios o no, quienes invistiendo el cargo de gerentes actuarán en esa función de forma indistinta. El mandato tendrá una duración de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. En caso de imposibilidad o incapacidad temporal o permanente, ejercerá la administración un gerente suplente. La intervención del gerente suplente será de carácter transitoria, hasta que cese la imposibilidad o incapacidad, o se elija un nuevo administrador. En tal carácter tienen todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1.881 del Código Civil. Los socios gerentes deben prestar una garantía de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) en dinero en efectivo. Se designa como gerentes titulares de la sociedad al Sr. Martín Alfredo Torres, D.N.I. N° 14.538.892 y al Sr. Sebastián José Romano, D.N.I. N° 27.875.497, y ambos constituyen domicilio especial en calle Pueyrredón N° 563 de la ciudad de Salta.

Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. SECRETARÍA, Salta 17/01/2.017

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00075821 Fechas de publicación: 23/01/2018 Importe: \$ 730.00 OP N°: 100064332

AVISOS COMERCIALES

REGULUS ARGENTINA S.A. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTO - AUMENTO DE CAPITAL

Ref: Expte. N° 33.239

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 54 de fecha 11 de mayo de 2.016, los accionistas de Regulus Argentina S.A. (la Sociedad) resolvieron aumentar el capital de la sociedad de la suma de \$ 121.455.330 a la suma de \$ 124.455.330 lo que implica un aumento de \$ 3.000.000 (pesos tres millones). Por lo expuesto, se modificó el artículo cuarto de la sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de (\$ 124.455.330), representado por 4.148.511 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de treinta pesos (\$ 30) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley N° 19.550. La Asamblea solo



puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago. Se deja constancia que Regulus Resources Inc. integró el 100% del capital del aumento (es decir la suma total de \$ 3.000.000).

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. SECRETARÍA, Salta 09/01/2.018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00075823 Fechas de publicación: 23/01/2018 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064334



Sección General





ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAMPO DURÁN - AGUARAY

El Club Social y Deportivo Campo Durán de Aguaray, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y dentro del marco establecido en nuestro Estatuto, convoca a **Asamblea Gral. Ordinaria** para el día 10 de febrero 2.018, a Hs. 21:00 en la sede del club para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2) Consideración y aprobación Balance, Inventario, Memoria período 2.014/17
- 3) Elección autoridades de Comisión Directiva
- 4) Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Nota: Transcurrido una hora de la fijada, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Máximo A. Valor, PRESIDENTE - Carlos Rene Acosta, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 - 00075829 Fechas de publicación: 23/01/2018 Importe: \$ 200.00 OP N°: 100064341

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE CACHI

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Cachi, convoca a sus afiliados a **Asamblea General Extraordinaria**, para el día 12 de febrero de 2.018, a horas 10:00 en el local social de calle Benjamín Zorrilla y Sarmiento, Cachi, Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3.- Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos de los Ejercicios cerrados el 30/09/16 y 30/09/17.
- 4.- Designación de autoridades.

Tomasa Barrios, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 - 00075825 Fechas de publicación: 23/01/2018 Importe: \$ 80.00

OP N°: 100064336

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL



Saldo anual acumulado	\$ 55651.00
Recaudación del día: 22/01/2018	\$ 1253.00
Total recaudado a la fecha	\$ 56904.00

Fechas de publicación: 23/01/2018 Sin cargo OP N°: 100064348



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3**°. La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

- **Art. 5°.** Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).
- **Art. 8°.** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.
- **Art. 9°.** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrarío se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.
- Art. 10°. Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 - (4.400)

Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de

8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de

Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de

8:30 a 12:30 hs.





RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008

I av	/ N°	4	3	2	7
re		т.	J	J	•

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. **ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

